



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

18 DIC 2013

509-13

PROYECTO DE ORDENANZA

-CM-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DONACIÓN CON CARGO PARCELA AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación de inmuebles municipales.

ACTA ACUERDO de CESION FRACCIONES RESERVA FISCAL y ACCESOS PUBLICOS destino EDIFICIO UNICO TRIBUNALES , con plano de identificación adjunto. celebrada entre el INTENDENTE MUNICIPAL Sr. Marcelo Cascón, y el PROPIETARIO conforme título de propiedad debidamente inscripto Arq. Valcarcel con fecha 6 diciembre 2010. Por tal convenio, el PROPIETARIO manifiesta su disposición a ceder a cuenta de Reserva Fiscal obligatoria la cantidad de 5,65 hectáreas, que se individualizan en el Anexo I, encontrándose comprendida dentro de ésa superficie la fracción de 1,7 hectárea con destino a la edificación del Edificio Único de Tribunales

ACTA ACUERDO firmada entre el PODER JUDICIAL y el MUNICIPIO, representado por el INTENDENTE Sr. Marcelo Cascón, de fecha 6 de diciembre de 2010, por el cual se le compromete en cesión al Poder Judicial la superficie de 1,7hectárea conforme el compromiso firmado con el PROPIETARIO, a los fines de la radicación en dicha superficie del Edificio Único de Tribunales.

RESOLUCION 823/2010 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 2010, por el cual se ratifica la cesión efectuada por el MUNICIPIO al PODER JUDICIAL con destino al Edificio de Tribunales de esta ciudad.

COMUNICACIÓN N° 680-CM-10 : COMUNICAR APOYO CONCEJO MUNICIPAL PARA CONCRECIÓN EDIFICIO ÚNICO DE TRIBUNALES DE BARILOCHE.

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE-VALCARCEL, ANTICIPO RESERVA FISCAL – NC 19-3A10-01E y 19-3-A10-01B, que incluye entre otras, una fracción de aproximadamente 1.7 ha con destino EDIFICIO UNICO TRIBUNALES, entre la INTENDENTE MUNICIPAL Lic. María Eugenia Martini y el Arq. Juan Manuel Valcarcel, de fecha diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS:

Diversos estamentos de la ciudad y la provincia se han pronunciado durante los últimos años, sobre la necesidad que la III Circunscripción Judicial –sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cuente con un edificio único que albergue todos los Tribunales y demás dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Las necesidades de infraestructura del servicio de justicia en San Carlos de Bariloche son por demás notorias, ya que funciona en edificios algunos de los cuales no son de propiedad del Poder Judicial, y en ciertos casos antifuncionales, no satisfaciendo los requerimientos de una adecuada prestación y atención a los justiciables y operadores del sistema judicial.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

En efecto, un sustancial crecimiento de la estructura y la proliferación de organismos dependientes del Poder Judicial, han ocasionado una dispersión de los mismos en distintos sectores de la ciudad. De hecho, actualmente existen organismos de la Justicia en al menos cuatro sitios diferentes de la ciudad.

Esta condición conlleva dificultades relevantes para asegurar el acceso a la justicia para el ciudadano en general y para los sectores más postergados en particular, quienes muchas veces transitan de un organismo a otro en la búsqueda del que sea competente en su tema, y también entorpece la labor de los auxiliares (entre ellos los abogados y peritos) que deben trasladarse de un lugar a otro para los trámites cotidianos.

Según lo comunicado en diferentes circunstancias por los jueces del Superior Tribunal de Justicia, uno de los mayores déficits que registra el desenvolvimiento del Poder Judicial en el último lustro, está dado por la insuficiente e insatisfactoria infraestructura que en la mayoría de los casos proviene de adaptaciones a edificios preexistentes, que condicionan las prestaciones que se cumplen, considerando que la situación que atraviesa la Justicia en San Carlos de Bariloche es crítica en materia edilicia, con edificios dispersos y la obligación de contratar numerosos alquileres, por no contar con un espacio propio para albergar todos sus organismos.

Por otra parte, un edificio único de Tribunales implica un considerable ahorro de recursos económicos, que el Poder Judicial puede destinar a una mejora efectiva del Servicio.

En función de estos antecedentes, se define como premisa para la ocupación del sector a ceder, el emplazamiento del Edificio Único de Tribunales, el cual permitirá mejorar la calidad institucional, así como concentrar las actividades del Poder Judicial en una única localización posibilitando el cambio de uso en los edificios que la administración posee en la actualidad y que permitirá emplazar otras actividades en lugares centrales de la ciudad.

En términos de las condiciones ambientales y urbanas de la parcela que se cede para la construcción del Edificio Único de Tribunales, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) cita las siguientes características:

- No se encuentra afectada por fragilidades del ambiente físico natural en cuanto a: anegamiento y/o inundabilidad, presencia de bosques nativos y protectores, pendientes mayores a 30%, humedales, inestabilidad de pendientes, bardas, cañadones y planicies de inundación.
- No está incluida dentro de Reservas Naturales.
- Posee o puede alcanzar adecuadas condiciones de accesibilidad vial (vinculación directa a la red vial primaria o secundaria).
- Posee o puede alcanzar factibilidad de servicios.

AUTOR: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Estratégico, Mg. Horacio Fernández. Asesoría Letrada, Dra. María Marta Peralta y María Laura Loureyro.

El proyecto original N° ____/13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ____ de diciembre de 2013, según consta en el Acta N° ____/13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art. 1º) Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a DONAR CON CARGO en beneficio del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, una fracción de 17.697 m² de la parcela de NC 19-3A10-01E y 19-3-A10-01B; previa mensura y deslinde administrativo, según croquis que como Anexo I integra y forma parte de la presente, describiéndose el cargo que asume el donatario en el art. 2 de la presente.

Art. 2º) La donación se realiza con el CARGO que el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro:

1- destine el predio exclusivamente a la construcción de un Edificio Único de Tribunales y sus servicios complementarios (incluido estacionamiento de vehículos), quedando prohibido asignar al predio cualquier otro destino.

2- finalice las obras de construcción del Edificio Único en un plazo máximo de siete años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

3- realice las siguientes obras dentro de los plazos que se detallan, los cuales se computarán a partir de la promulgación de la presente: a) alambrado y/o cercado de la totalidad del predio. Trabajos de limpieza, parquización y acondicionamiento del predio, en un plazo de dos años; b) presentación de proyecto y planos para la autorización de la obra por parte del Municipio en un plazo de dos años. c) inicio de las obras de construcción del Edificio Único, dentro de los tres años.

3- se abstenga de vender, ceder y/o transferir en todo o en parte, a terceros, bajo figura jurídica alguna, la totalidad de la superficie donada por el Municipio.

4- ajuste el proyecto de construcción del Edificio Único y sus servicios complementarios a los parámetros urbanísticos que establezca el MUNICIPIO, pudiendo solicitar al MUNICIPIO la sanción de la normativa "ad-hoc" que les permita encuadrar el proyecto a criterios de buen diseño, así como sustentabilidad y ahorro energético. En lo demás el proyecto deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes y someterse a la aprobación Municipal.

Art. 3º) De constatarse el incumplimiento del CARGO indicado en el art. 2 la donación quedará sin efecto, debiendo el Poder Judicial restituir el dominio de las parcelas al Municipio. En tales supuestos la Municipalidad recuperará la posesión y propiedad del inmueble en forma automática, y las mejoras pasarán a integrar el haber municipal sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Provincia de Río Negro.

Se dará transcripción del contenido de la presente Ordenanza en la escritura traslativa dominio.

Art. 4) La Provincia de Río Negro será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche.

Art. 5º) Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, quien debe cumplimentar el traslado de dominio en un plazo no mayor a un año de la fecha de promulgada la presente. En caso de verificarse el incumplimiento de dicha obligación el Municipio podrá asumir dichos gastos y proceder a su recupero por medio de un proceso ejecutivo, sirviendo de título habilitante la boleta de deuda que emitirá el área municipal competente.

Art. 6º) El Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social (IMTVHS) incluirá en su registro municipal de comodatos y de usos y habitaciones y de bienes inmuebles municipales según lo establece la ordenanza 2083-CM-10 o la que la reemplace a futuro.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art. 7º) La donación con cargo objeto de la presente quedará perfeccionada una vez que los parcelas indicadas en el art. 1 ingresen al dominio del Estado Municipal.

Art.8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARGINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche